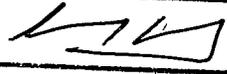




|  |
|--|
| <b>ELIMINADO</b>   |
| FECHA: 11/08/14  |
| FIRMA:  |
| <b>REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN</b>  |

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, LUCIA ANGELICA FUSTER GAETE, "Andalucía Departamentos".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106

La Serena 5, de Agosto 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. N°1009 de 27 de Agosto 2012, de nombramiento y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores(s) Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la Información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4.- Que, con fecha 18 de Junio del 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, "Andalucía Departamentos" LUCIA ANGELICA FUSTER GAETE, RUT 3.979.889-1- ubicado en Bergantín 47, Coquimbo número de registro 15519 y auto-clasificación de Apart Hotel

5.-Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el servicio ha verificado que con fecha, de 18 junio 2014, "Andalucía Departamento" LUCIA ANGELICA FUSTER GAETE, RUT 3.979.889-1- ubicado en Bergantín 47, Coquimbo, no presta el servicio de Departamentos Turísticos, Registrado bajo el N° 5893.

6.-Que por lo expuesto en los numerales anteriores y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y el artículo 18 del decreto N°222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de prestadores de servicios turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador, "Andalucía Departamentos" LUCIA ANGELICA FUSTER GAETE, RUT 3.979.889-1- ubicado en Bergatín 47, Coquimbo, Región de Coquimbo, con número de registro 5893 y auto-clasificación Apart Hotel por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

Publíquese en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Roberto Carpanetti Lanyon  
Dirección Regional de Turismo (S)  
Región de Coquimbo

A/AFT

- LUCIA ANGELICA FUSTER GAETE
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)